Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 157 -2020/MDLM

La Molina, 14 AGO. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 904-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 173-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 173-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza 397/MDLM, teniendo en consideración el concepto del gasto operativo esencial de los gobiernos locales, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, a nivel programático, asignado al gasto operativo esencial de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha propuesto así la vigésima primera modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.140,120.00 (ciento cuarenta mil, ciento veinte y 00/100 soles), transferidos por el gobierno central en nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del precitado artículo 29°, de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral Nº 012-2020-EF-50.01;

Que, mediante el Memorándum N° 904-2020-MDLM-GM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, remite el documento antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo correspondiente ante los órganos públicos pertinentes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de agosto de 2020, se establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las Entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; estableciéndose en el artículo 1° del citado Decreto de Urgencia, que el mismo tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales, por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios como consecuencia por las medidas de aislamiento dispuesta por el Gobierno Central; y, aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4° del Decreto de Urgencia Nº 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 al Poder Ejecutivo, a brindar apoyo a los gobiernos locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los gobiernos locales, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que se viene registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica, exceptuándose para tal fin, de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, dispone que para efectos del mismo, se considera gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentren enmarcadas en la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

///...

Que, mediante el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 para los gobiernos locales, y en particular para la Municipalidad Distrital de La Molina, según Anexo denominado: "Apoyo Complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial" del mencionado Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/.140,120.00 (ciento cuarenta mil, ciento veinte y 00/100 soles), para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 097-2020, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.3 del referido artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia; y, copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado como lo es para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, los titulares de los pliegos bajo los alcances de la citada norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del mismo, conforme a la normatividad vigente; y, los recursos que se transfieren en el marco del mismo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.

1) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y;
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral Nº 012-2020-EF-50.01, se dispone que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo Nº 01/GL;

Que, habiendo el órgano técnico sustentado la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 097-2020, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las Entidades del gobierno nacional y los

///...

gobiernos locales para reducir el impacto de las Medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta, con la precisión de que al ser un tema netamente técnico del sistema de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 097-2020, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020, por un monto de S/.140,120.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa
MONTO:	S/.140,120.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000991 Obligaciones Previsionales
MONTO:	S/.140.120.00
TOTAL, PLIEGO	**S/.140,120.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000307, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000307
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 14/08/2020
DOCUMENTO : 102 / R.A.N°157-2020

MES : AGOSTO
FECHA DE SOLICITUD 14/08/2020
TIPO DE MODIFICACION : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : DU N°097-2020 ART.3.3 APOYO COMPLEMENTARIO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR EL GASTO OPERATIVO ESENCIAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 3999999 5000003 03 006 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0	140,120
0075 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	0	140,120
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	140,120
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	140,120
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	140,120
2.3. 2 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	140,120
7		
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	140,120
2.3. 2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS	0	140,120
TOTAL	0	140,120